

APELACION RECURSO EXPEDIENTE 2021-0219-00.pdf

Carlos Poveda <carpoabogado1957@gmail.com>

Mar 1/08/2023 10:26 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (198 KB)

APELACION RECURSO EXPEDIENTE 2021-0219-00.pdf;

Favor acusar recibido

Muchas gracias



Señora:

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

RE: EJECUTIVO DE BLANCA CECILIA DE ANTONIO SANCHEZ CONTRA VICENTE LEMOS GARCIA

No: 2021 - 0219-00

BLANCA CECILIA DE ANTONIO SANCHEZ como demandante en este proceso manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS ARTURO POVEDA FAJARDO, mayor de edad con cedula de ciudadanía 3.073.147 y Tarjeta Profesional 278.871 del CSJ, domicilio en la calle 12B No.8-23 ofc. 403 en Bogotá D.C., correo: carpoabogado1957@gmail.com celular 3227333409 y a fin que me represente y actúe en al defensa de mis derechos constitucionales y legales.

Faculto a mi apoderado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, nombrar abogado suplente, recibir, retirar y cobrar dineros o títulos judiciales, renunciar, reasumir y demás facultades inherentes al mandato judicial conforme el Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería conforme a derecho.

Respetuosamente,


BLANCA CECILIA DE ANTONIO SANCHEZ

CC 51.567.856 Bogotá

Acepto,


CARLOS ARTURO POVEDA FAJARDO

CC 3.073.147

TP 278.871 CSJ

Calle 12B No. 8-23 oficina 403

Correo: carpoabogado1957@gmail.com

Celular: 3227333409

BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció carlos arturo poveda fajardo, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0003073147 y la T.P. 278871, presentó el documento dirigido a JUEZ, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.


..... Firma autógrafa

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a Otras excepciones de ley.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria del Circuito de Bogotá d.c.
Consulte este documento en <https://notario.notariapublica.gov.co>
Número Único de Transacción: a4479d61010320230457
COD-COD 26856




Señora:

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

RE: EJECUTIVO DE BLANCA CECILIA DE ANTONIO SANCHEZ CONTRA VICENTE LEMOS GARCIA

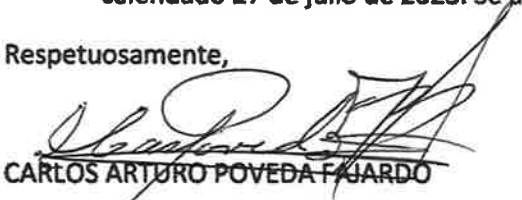
No: 2021 - 0219-00

CARLOS ARTURO POVEDA FAJARDO como apoderado de la aquí demandante, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 3.073.147 y Tarjeta Profesional 278.871 del CSJ, domicilio en la calle 12B No.8-23 ofc. 403 en Bogotá D.C., correo: carpoabogado1957@gmail.com celular 3227333409; manifiesto a su despacho que interpongo los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 27 de julio de 2023 para que se REVOQUE el mismo y en su lugar ordene la continuación de esta demanda.

Los recursos se fundamentan así:

- 1) Acorde al auto del 30 de mayo de 2023, ordenó que la demandante otorgara poder al nuevo abogado, lo cual se cumplió con envío de memorial poder con correo de fecha 23 de junio de 2023, es decir se cumplió su orden dentro del término señalado; y luego en fecha posterior el abogado Carlos Martínez a quien confirió poder, renuncia. O sea, el hecho de la renuncia de dicho abogado no se puede atribuir a mi representada como un descuido o negligencia en el cumplimiento de sus deberes u obligaciones procesales, ya que el togado que renunció, manifestó y entregó al despacho el PAZ Y SALVO; clamo entonces que no se atribuya a mi representada este hecho tal vez inesperado o sorprendente ó irresponsable del anterior abogado.
- 2) A la fecha y dentro del término de ejecutoria del citado auto del 27 de julio de 2023, la demandante me otorga poder, lo cual me legitima para formular los presentes recursos legales.
- 3) Según el artículo 317 del C.G.P. en el numeral 1, se norma que “ el juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas” tal como lo es el caso presente toda vez que su despacho decretó como medida cautelar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40171816 con Oficio 1309 del 11 de junio de 2021; y es así como a su despacho se allegaron los recibos de pago tanto del certificado de Tradición como del registro de la medida cautelar sin que se tuviere ello en cuenta así como que el apoderado anterior solicitó se REQUIRIERA a la Oficina de Registro Zona Sur los derechos sin que su juzgado se pronunciare, petición que también realizó el demandado y a fin de llegar a un acuerdo de pago.
- 4) Conclusión de lo acá sustentado es que mi poderdante cumplió las cargas procesales como demandante pero la Oficina de Registro con nota devolutiva expresa que además de que NO se pagaron los costos de registro pues como en el citado oficio 1309 se incluyó también el embargo de la matrícula 50S-40321564 – que por estar afectada el inmueble como patrimonio de familia-, no permite la medida cautelar, entonces no registra la otra matrícula inmobiliaria; situación que solicito verifique el despacho y proceda a REQUERIR que esa Oficina Registral debe registrar el EMBARGO de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40171816 para lo cual se solicita se elabore nuevo oficio y en acatamiento de su providencia del 3 de junio de 2021 que ordenó las medidas cautelares
- 5) Son todas estas razones de hecho y de Derecho que imponen que se REVOQUE el auto calendado 27 de julio de 2023. Se allega poder y documental pagos en Oficina Registro.

Respetuosamente,


CARLOS ARTURO POVEDA FAJARDO

CC 3.073.147 - TP 278.871 CSJ

Tel 322 73 33 409